



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

CONTRATO N°004-2024/MPP-C

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°002-2024-MPP-C/CS-1

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría de Obra "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL VIRGEN DEL BUEN VIAJE EN LOS DISTRITOS DE PALLASCA, LACABAMBA Y DISTRITO DE CONCHUCOS - PROVINCIA DE PALLASCA DEPARTAMENTO DE ANCASH"- con CUI N°2596615, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N°20224324601, con domicilio legal en Plaza de Armas N°103, distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Ancash, representada por alcalde, **MANUEL SANTIAGO HIDALGO SIFUENTES**, identificado con DNI N°32522116, y de otra parte **CONSORCIO CANAL VIRGEN**, conformado por las siguientes consorciados:

- LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO**, con RUC N°10181885934, identificado con DNI N°18188593, con domicilio legal en Urb. Los Pinos - Los Zorales 140 - Distrito de Trujillo - Provincia de Trujillo - Departamento La Libertad, con el 80% de participación.
- CORPUS ACOSTA JIMMY SILVESTRE**, con RUC N°10405160621, identificado con DNI N°40516062, con domicilio legal en Urb. Las Palmeras Mz. 17 Lt 2 S/N - Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash, con el 20% de participación.

Mediante contrato notarial de consorcio, han designado como Representante Común del Consorcio a **SALDAÑA ALVA SONIA EDITH**, identificado con DNI N°72714149, del mismo modo han fijado como domicilio legal en Urb. Las Palmeras Mz. 17 Lt 2 S/N - Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de abril del 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024-MPP-C/CS-1**, para la contratación de la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL VIRGEN DEL BUEN VIAJE EN LOS DISTRITOS DE PALLASCA, LACABAMBA Y DISTRITO DE CONCHUCOS - PROVINCIA DE PALLASCA DEPARTAMENTO DE ANCASH"- con CUI N°2596615**, a **CONSORCIO CANAL VIRGEN**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación de la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL VIRGEN DEL BUEN VIAJE EN LOS DISTRITOS DE PALLASCA, LACABAMBA Y DISTRITO DE CONCHUCOS - PROVINCIA DE PALLASCA DEPARTAMENTO DE ANCASH"- con CUI N°2596615**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 436,830.00 (Cuatrocientos Treinta Y Seis Mil Ochocientos Treinta con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE LA CONSUTORIA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PALLASCA - CABANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PALLASCA - CABANA
Manuel Santiago Hidalgo Sifuentes
ALCALDE PROVINCIAL

CONSORCIO CANAL VIRGEN
Sonía Edith Saldaña Alva
REPRESENTANTE COMÚN

ENTREGABLE	EVENTO	PLAZO
PRIMER ENTREGABLE	El consultor entregará: - Plan de trabajo, en versión digital e impresa (02 originales + 01 copia).	Hasta los quince (15) días calendarios, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.
SEGUNDO ENTREGABLE	El consultor entregará: - El Expediente Técnico, en versión digital e impreso (01 original + 01 copia).	Hasta los ciento veinte (120) días calendarios, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.
TERCER ENTREGABLE	Una vez que se corrobore el contenido en los formatos de Requisitos Mínimos y/o verificación de contenidos mínimos por la SECRETARÍA TÉCNICA DEL FONDO SIERRA AZUL y elabore el INFORME DE CONFORMIDAD SOLICITANDO ADMISIÓN A VERIFICACIÓN DE CAMPO, al COMITÉ DE FONDO. El consultor entregará: - Parte importante del Expediente Técnico en formato impreso y digital.	Se iniciará a partir del día siguiente y/o notificación de la aprobación del Expediente Técnico, mediante acto resolutivo. Según FORMATO N°01, FORMATO N°02, FORMATO N°03 y/o los que corresponda, según lo aprobado según R.M. N°0183-2020-MINAGRI. Hasta los quince (15) días calendarios, computados desde el día siguiente de la Notificación de aprobación o conformidad de verificación de los contenidos mínimos.
CUARTO ENTREGABLE	Posterior a la evaluación de gabinete y campo por la UE designada por el FONDO SIERRA AZUL, a través de los formatos estipulados en el MANUAL DE EJECUCIÓN - FONDO SIERRA AZUL. Y una vez que se emita INFORME DE CONFORMIDAD DE VERIFICACIÓN DE CAMPO. El consultor entregará: - El Expediente Técnico EXPEDITO aprobado por el MINAGRI a través del FONDO SIERRA AZUL, en versión digital y en físico (02 originales + 01 copia). Una vez que se registre o se notifique el "INFORME DE CONFORMIDAD DE VERIFICACIÓN DE CAMPO" por la Unidad designada por el FONDO SIERRA AZUL.	Según FORMATO N°05 y/o los que corresponda, según lo aprobado según R.M. N°0183-2020-MINAGRI. Hasta los quince (15) días calendarios, computados desde el día siguiente que se registre o se notifique el INFORME DE CONFORMIDAD DE VERIFICACIÓN DE CAMPO.
QUINTO ENTREGABLE	Una vez realizado el último pago al consultor. Éste presentará la liquidación de contrato del Expediente Técnico.	Hasta los treinta (30) días calendarios, computados desde el último pago de la consultoría.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERSONAL CLAVE.

Cargo	Profesión	Requisitos Mínimos
JEFE DEL PROYECTO	Ingeniero Civil y/o Agrícola, Titulado, Colegiado y Habilitado.	Experiencia profesional mínima de SEIS (6) AÑOS , computados desde la obtención de la colegiatura, como: <u>Jefe de Proyecto y/o jefe de Estudios y/o director de Estudios y/o Coordinador de Proyectos</u> , en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en consultorías de obras y/o Proyectos de Inversión similares al objeto de la convocatoria.
ING. ESPECIALISTA EN DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL	Ingeniero Civil y/o Agrícola, Titulado, Colegiado y Habilitado.	Experiencia profesional mínima de VEINTICUATRO (24) meses, computados desde la obtención de la colegiatura, como: <u>Especialista en Diseño Hidráulico y Estructural</u> ; en la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingenierías de detalle de proyectos de inversión iguales o similares al objeto de la convocatoria.
ING. ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA - GEOTECNIA	Ingeniero Geólogo, Titulado, Colegiado y Habilitado.	Experiencia profesional mínima de VEINTICUATRO (24) meses desde la obtención de la colegiatura, como: <u>Especialista en Geología y Geotecnia</u> ; en la elaboración de Expedientes Técnicos y/o de Estudios Definitivos y/o Diseños definitivos de proyectos de inversión y/o consultorías de obras iguales y/o similares al objeto de convocatoria.
ING. ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	Ingeniero Agrícola o Civil Titulado, Colegiado y Habilitado.	Experiencia profesional mínima de VEINTICUATRO (24) meses desde la obtención de la colegiatura, como: <u>Especialista en metrados</u> , Costos y Presupuestos; en la elaboración de Expedientes Técnicos y/o de Estudios Definitivos y/o formulación y evaluación en proyectos de inversión y/o consultorías de obras similares y/o afines al objeto de convocatoria.
ING. ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA	Ingeniero Civil o Agrícola, Titulado, Colegiado y Habilitado.	Experiencia profesional mínima de TREINTA Y SEIS (36) meses desde la obtención de la colegiatura, como: <u>Especialista en Hidrología</u> ; en la elaboración de Expedientes Técnicos y/o de Estudios Definitivos de Obras y/o diseños de proyectos iguales y/o similares al objeto de convocatoria.
ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES	Ingeniero Civil o Agrícola o Geólogo, Titulado,	Experiencia profesional mínima de VEINTICUATRO (24) meses desde la obtención de la colegiatura, como: <u>Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres</u> ; en la elaboración de Expedientes Técnicos y/o de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

ESPECIALISTA EN ASPECTOS SOCIALES	Colegiado Habilitado	y	Estudios Definitivos de Obras de proyectos iguales y/o similares al objeto de convocatoria.
	Antropólogo Sociólogo, Titulado, Colegiado Habilitado	y	Experiencia profesional mínima de VEINTICUATRO (24) meses desde la obtención de la colegiatura, como: <u>Especialista en Aspectos sociales</u> ; en la elaboración de Expedientes Técnicos y/o de Estudios Definitivos de Obras y/o diseños de proyectos iguales y/o similares al objeto de convocatoria

CLÁUSULA SEXTA: DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Laptop mínimo i7	01
2	Computadora con Procesador mínimo i7	01
3	Estación Total, con calibración vigente	01
4	GPS navegador	01
5	Plotter	01
6	Impresora láser, operativa	01
7	Camioneta 4x4	01

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, enpagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el detalle siguiente:

ENTREGABLE	EVENTO	PORCENTAJE DE PAGOS
PRIMER PAGO	A la presentación del Primer Entregable : - Plan de trabajo, en versión digital y en físico (02 originales + 01 copia) - Aprobación y/o notificación, de ser el caso, por parte del área usuaria y/o funcionario y/o profesional responsable.	QUINCE (15%) del MONTO CONTRACTUAL.
SEGUNDO PAGO	A la presentación del Segundo Entregable : - Expediente Técnico, en versión digital y en físico en su totalidad (01 original + 01 copia). - Aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.	CUARENTA Y CINCO (45%) del MONTO CONTRACTUAL.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

TERCER PAGO	A la presentación del Tercer Entregable: En versión digital y en físico (02 originales + 01 copia) - Parte importante del Expediente Técnico en formato impreso. - A la notificación u obtención de la APROBACIÓN O CONFORMIDAD DE LA VERIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS Y/O REQUISITOS MÍNIMOS por parte del MINAGRI – Fondo Sierra Azul.	QUINCE (15%) del MONTO CONTRACTUAL.
CUARTO PAGO	A la presentación del Cuarto Entregable: - El Expediente Técnico EXPEDITO en versión digital y en físico (02 originales + 01 copia). - Una vez que se registre o se notifique el "INFORME DE CONFORMIDAD DE VERIFICACIÓN DE CAMPO" por la Unidad designada por el FONDO SIERRA AZUL.	VEINTICINCO (25%) del MONTO CONTRACTUAL.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 270 (doscientos setenta) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la **SOLICITUD S/N** de fecha 23 de abril del 2024, a favor de LA ENTIDAD, donde hace de conocimiento que se efectúe la retención de la garantía de acuerdo con lo indicado en las normas vigentes, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 43,683.00 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta Y Tres con 00/100 Soles)**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe de Conformidad, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de TRES (03) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

CUADRO OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia de personal en el plazo previsto.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y/o Profesional designado y/o evaluador.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencias y calificaciones requeridas del profesional a ser reemplazado(a).	(0.5 UIT) por cada día de ausencia y por cada personal	Según informe de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y/o Profesional designado y/o evaluador.
3	Cuando el contratista cambie al personal propuesto sin contar con la autorización previa de la Entidad o el expediente técnico cuenta sin firma y sello de los responsables del proyecto	(1.5%) del monto contractual, por cada ocurrencia en que se detecte	Según informe de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y/o Profesional designado y/o evaluador.
4	Cuando el contratista presenta a la entidad un estudio con información que no corresponde al objeto del contrato o cuando presenta un estudio incompleto de manera injustificada que no permita la evaluación correspondiente, se aplicara la penalidad afectada por cada ocurrencia en que se detecte.	(1%) del monto contractual, por cada ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y/o Profesional designado y/o evaluador.
5	Cuando el contratista no recabe el expediente físico y/o pliego de observaciones en la Entidad, dentro de los 03 (tres) días laborales posteriores a cada notificación virtual, para la subsanación de observaciones y otro acto requerido por la Entidad.	(1%) del monto contractual, por cada ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y/o Profesional designado y/o evaluador.
6	La ausencia de los profesionales que conforma el PLANTEL CLAVE en los trabajos en campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la Entidad a través de correo electrónico o mediante un documento simple, al correo o domicilio consignado para el perfeccionamiento de contrato, se aplicará la penalidad afectada..	(0.5 UIT) por cada por ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y/o Profesional designado y/o evaluador.
7	Cuando el contratista no acredite la colegiatura y habilitación de los profesionales para el inicio de su	(0.5 UIT) por cada de retraso en la presentación	Según informe de la Gerencia de Infraestructura,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PALLASCA - CABANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA
Manuel Santiago Hidalgo Sifuentes
ALCALDE PROVINCIAL

CONSORCIO CANAL VIRGEN
Sonia Edith Saldana Alva
REPRESENTANTE COMUN



	participación efectiva en la ejecución de la prestación hasta el término del plazo para la presentación en el PLAN DE TRABAJO, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero. (según sea el caso).		Desarrollo Urbano y Rural y/o Profesional designado y/o evaluador.
8	En caso de incumplimiento en las entregas parciales (<u>Primer, Segundo Tercer, Cuarto y Quinto Entregable</u>) en las fechas estipuladas y/o plazo correspondiente.	(0.35 UIT) por cada día de atraso	Según informe de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y/o Profesional designado y/o evaluador.
9	Cuando el contratista de manera injustificada no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural o el plazo establecido en las responsabilidades del consultor.	(0.35 UIT) por cada día de retraso.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y/o Profesional designado y/o evaluador.
10	Excederse del Plazo establecido, "Desactivado", "Desestimada" (Fases de Carga Inicial o Verificación de Requisitos Mínimos y/o Admisibilidad y calidad del Expediente Técnico a través del MINAGRI)	(1%) al monto contractual por cada caso registrado	Según informe de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y/o Profesional designado y/o evaluador.
11	Presentación incompleta o en escaso desarrollo del E.T	(1%) al monto contractual por cada caso registrado	Según informe de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y/o Profesional designado y/o evaluador.
12	El Jefe de Proyecto se ausente INJUSTIFICADAMENTE y no asiste a la reuniones de trabajo programadas y/o convocadas por la Entidad	(0.50%) al monto contractual por cada caso registrado	Según informe de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y/o Profesional designado y/o evaluador.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza de Armas N° 103, distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Ancash.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. Las Palmeras Mz. 17 Lt 2 S/N – Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cabana al 03 de mayo del 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PALLASCA - CABANA
Manuel Santiago Hidalgo Sifuentes
ALCALDE PROVINCIAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CANAL VIRGEN
Sonia Edith Saldana Alva
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

